ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2217459 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ARCHILA SANTAMARIA JAIRO ALONSO

Entre los suscritos, **ALVARO ALBERTO CASTELLANOS AYA**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C. de C. 19.379.857 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirector del Centro Metalmecánico, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-02047 del 18 de Noviembre de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 265 del 18 de Noviembre de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ARCHILA SANTAMARIA JAIRO ALONSO** identificado (a) con la C. de C. No. 13.618.062 de BOGOTA, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2217459 del 4 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 4 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para impartir Formación Profesional Integral de forma presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de la formación, para atender la formación titulada y complementaria dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital, de acuerdo con el horario de cada grupo y aplicando los procesos y procedimientos de los numerales 3.4 y 3.5 del estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA."*. **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del anexo del contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de septiembre de 2021 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 4 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del anexo del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($28.860.000) M/CTE **4.** Que, el 13 de septiembre de 2021, se suscribió una adición por DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.400.000) y se prorrogo el contrato por DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS, con fecha máxima hasta el 7 de diciembre de 2021. **5.** Que JOAQUIN RUIZ DIAZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 7 de diciembre de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 22 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.950.000), indicando lo siguiente: *"Se requiere continuar con la atención de la formación dirigida a los aprendices de los diferentes niveles y especialidades impartidas por el Centro Metalmecánico del SENA - Regional Distrito Capital.."* **6.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1621 de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto del SENA – Complejo Sur, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES PARA IMPARTIR FORMACIÓN INCLUYE TUTORES VIRTUALES.. **7.** Que el subdirector del Centro considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2217459 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2217459 de 2021 hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2217459 de 2021 en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.950.000). **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($41.210.000). **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el plazo del anexo del contrato, la cual quedará así: "Hasta el 22 de diciembre de 2021". **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el valor y forma de pago del contrato, la cual quedará así: "Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($41.210.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago por el mes de febrero por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($3.250.000). b) NUEVE (9) pagos iguales por los meses de Marzo a Noviembre de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE($3.900.000), cada uno. c) Un (01) ultimo pago por el mes de Diciembre por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($2.860.000). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1621 de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto del SENA – Complejo Sur. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual

aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto complejo sur (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros – Complejo Sur para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, el 7 de diciembre de 2021.

Proyectó: María Carolina Cañas Jaime - Apoyo a la contratación CMM
Revisó: Doris Ingrid Rojas Duarte – Abogada CMM